



VISTO:

Las Resoluciones Nros. 305 y 310/2018 del Ente Nacional Regulador del Gas;

CONSIDERANDO:

Que del nuevo cuadro tarifario de la empresa Camuzzi Gas del Sur fue aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas mediante Resolución N° 305/2018 y los aumentos a los usuarios rondan el 100% respecto de la tarifa anterior;

Que respecto al cuadro tarifario vigente desde abril de 2017, la Resolución N°305/2018 duplicó el valor del cargo fijo y el metro cúbico de gas consumido;

Que hasta el año 2015 el subsidio al gas para las zonas patagónicas era del ochenta por ciento (80%) y en la actualidad se ha reducido al cincuenta por ciento (50%);

Que el principal argumento respecto al aumento de las tarifas esta dado por al alto índice de subsidios per cápita que sostiene el Estado Nacional, lo cual fomentaría el derroche de energía;

Que un informe del año 2015 del "How Large Are Global Energy Subsidies" dependiente del FMI, sostiene que Estados Unidos subsidia 2177 dólares per cápita por año, China U\$D 1652, Canadá U\$D1283, Australia U\$D 1259, Japón U\$D 1240, Israel, U\$D 1113, Bélgica U\$D 909, Alemania U\$D 684, Inglaterra U\$D 635, España U\$D 521, Chile U\$D 515 y nuestro país subsidiaba a cada habitante por año con U\$D 413 dólares;

Que los aumentos registrados desde el año 2016 están muy por encima de los índices de inflación y los aumentos promedios de los salarios, impactando fuertemente en los sectores medios y bajos de nuestra sociedad;

Que la investigación "El consumo de gas natural por red. Análisis territorial y temporal", de Pedro Chévez, Carlos Discoli e Irene Martini, publicada en "Realidad Económica" N°308 sostiene entre sus puntos más salientes:

- El consumo de gas natural demuestra una clara incidencia del factor climático y en consecuencia una relación directa con la ubicación geográfica;
- La demanda con un mismo nivel de temperatura no resulta constante a lo largo del territorio, sino que se acrecienta a medida que la rigurosidad del clima es mayor;
- La existencia de diferentes variables tecnológicas y de comportamiento, que conjugadas con situaciones climáticas extremas justifican mayores consumos y que no necesariamente significan sobre consumos adjudicables a un mal uso del recurso energético;
- Entre las dimensiones y variables consideradas hay que tener en cuenta la mayor permanencia en los hogares debido a las condiciones climáticas, ocasionando una mayor demanda de energía, como así también menores niveles de radiación solar y heliofanía (número de horas reales de insolación diaria), minimizando el efecto de la ganancia energética directa en las viviendas;
- A nivel nacional el consumo promedio de gas natural por usuario acompañó en cierta manera la coyuntura del país sin cambios muy pronunciados, concluyendo que la demanda de gas es inelástica;

Que el consumo no es mayor o menor según el precio del gas o de la luz, sino que está definido por la cuestión climática y por la calidad de la infraestructura de las viviendas;

Que los aumentos han sido una transferencia de recursos económicos de los sectores medios y bajos hacia las compañías transportadoras y prestadoras de los servicios, al mismo tiempo que el valor de las acciones de las mencionadas compañías se han multiplicado en algunos casos hasta seis veces;





El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Argentina.
Fundado el 12 de octubre de 1985

Sesenta años de vida constitucional
de la Provincia de Santa Cruz



Que el clima en nuestra provincia hace al menos dificultoso el ahorro de gas, ya que las bajas temperaturas se registran durante todo el año haciendo sumamente difícil tender a un ahorro significativo en el consumo;

Que desde el año 2016 el aumento del servicio público de gas registra aumentos por encima del 500%;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTEN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Ministerio de Energía y Minería de la Nación suspenda la aplicación del cuadro tarifario aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) mediante Resolución N° 305/2018 presentado por la empresa Camuzzi Gas del Sur y que se aplica desde el 1º de abril de 2018.

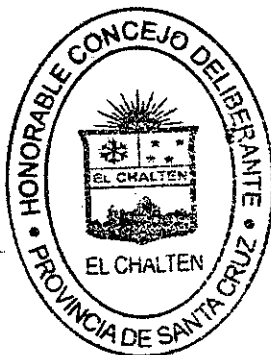
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, Eduardo Rafael Marino Gaidon.

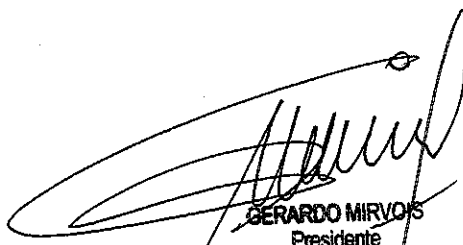
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, al Poder Ejecutivo de Santa Cruz, a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la empresa Camuzzi Gas del Sur, a la Cámara de Diputados y Senadores de la República Argentina, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VI Sesión Ordinaria del día 17 de Mayo de 2018 con el siguiente voto de los Concejales:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal: Andrés Zella – Bloque Unión para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**


EDUARDO MARINO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén




GERARDO MIRVOIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 109/H C D C h / 2018